

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA, otorgó a la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.059.030-8, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y riego, en beneficio del predio denominado finca sol luna, con las matriculas inmobiliarias N° 008-6606 y 008-6605, ubicado en la vereda Malagón, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, obrantes en los expedientes **200-165101-0257-2018** y **200-165101-0321-2018**, con las siguientes características:

- **Expediente N° 200-165101-0257-2018, Resolución No. 200-03-20-01-1714 del 11 de octubre de 2018**

Característica	Finca Sol Luna
Uso	Riego
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	38016
Cauda (l/s)	110
Horas/día	16
Días/semana	6
Tiempo de recuperación	8
Meses de Operación	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Finca Sol Luna
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 40' 9" N Longitud oeste 76° 44' 5.5" W

El término de la Concesión es por 10 años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo, el cual fue notificado el día 16 de octubre de 2018.

- **Expediente N° 200-165101-0321-2018, Resolución No. 200-03-20-01-0023-2019**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Característica	Finca Sol Luna Código 0374
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	158
Cauda (l/s)	8,5
Horas/día	2,58
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	19,62
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 40' 14,1" N Longitud oeste 76° 43' 54.2" W

El término de la Concesión es por 10 años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo, el cual fue notificado el día 27 de febrero de 2019.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-4476-2022, complemento de la comunicación N° 200-34-0.59-3514-2022, se presentó ante esta corporación Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (en adelante PUEAA), el cual fue evaluado por personal de la Subdirección de Gestión y Administración, a través de los informes técnicos N° 400-08-02-01-1848 del 13 de julio de 2022 y N° 400-08-02-01-1927 del 21 de julio de 2022, el cual entre otros aspectos indicó:

Informe técnico N° 400-08-02-01-1848 del 13 de julio de 2022:

(...)

Antecedentes

¿Posee concesión de aguas?

- **Exp. 200-165101-0321-2018**

Mediante la **Resolución No. 0023 del 18/01/2019**, CORPOURABA otorgó Concesión de Aguas Subterráneas para uso agrícola en beneficio de la Finca Sol y Luna.

Característica	Finca Sol Luna Código 0374
Uso	Agrícola
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	158
Cauda (l/s)	8,5
Horas/día	2,58
Días/semana	2
Tiempo de recuperación	19,62
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 40' 14,1" N Longitud oeste 76° 43' 54.2" W

El término de la Concesión es por 10 años. (Vigente hasta el 27 de febrero de 2029)

Conclusiones

- I. El PUEAA presentado por la finca Sol Luna para uso agrícola se elaboró conforme los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- II. Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA son del 9%, este 9 por ciento se alcanzará desde el tercer año: el primer año se reducirá un 2,22%, el segundo año la reducción será de 5.7% y al tercer año se alcanzará el 9%, este se mantendrá hasta el 5 año.
- III. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$ 30.350.000.

Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Técnicamente se recomienda viable aprobar el PUEAA allegado mediante oficios 3514 del 19 de mayo de 2022 y 4476 del 24 de junio de 2022, por la Sociedad Agrícola El Retiro S.A En Reorganización identificada con NIT 800.059.030-8, en beneficio de la finca Sol Luna bajo las siguientes condiciones:

Resolución
 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Metas de reducción

Componentes	Consumo hoy (m3/semana)	Consumo plan (m3/semana)	% de reducción por año					Ahorro Quinquenio (%)
			1	2	3	4	5	
Llenado de Tanques	68800	68800	0	0	0	0	0	0.0%
Planta de recirculación	18800	18800	0	0	0	0	0	0.0%
Pérdidas en el proceso (5 %)	4380	4380	0	0	0	0	0	0.0%
Lavado Tanques	10300	5150	0	0	5,150	0	0	50%
Lavado Planta de recirculación	6600	6600	0	0	0	0	0	0%
Lavado Pisos	5000	2500	0	2,500	0	0	0	50%
Lava botas	6000	3000	0	3,000	0	0	0	50%
Lavado de manos y uso de duchas y sanitarios	9300	9300	0	0	0	0	0	0.0%
Aseo unidades sanitarias	5000	5000	0	0	0	0	0	0.0%
Aseo Salón comedor	2000	2000	0	0	0	0	0	0.0%
Control cochinilla	5000	2500	2,500	0	0	0	0	50%
Aseo Guante lete	4700	4700	0	0	0	0	0	0.0%
Control malezas	2300	2300	0	0	0	0	0	0.0%
Fusarium RAZA 4 - COVID 19	7420	7420	0	0	0	0	0	0%
Aseo bodegas	400	400	0	0	0	0	0	0%
Fugas de agua	2000	1000	1,000	0	0	0	0	50%

Las metas de reducción proyectadas en el PUEAA son del 9%, este 9 por ciento se alcanzará desde el tercer año: el primer año se reducirá un 2,22%, el segundo año la reducción será de 5.7% y al tercer año se alcanzará el 9%, este se mantendrá hasta el 5 año.

Plan de inversión

Componentes	UND	Meta anual (% año)					Costos
		1	2	3	4	5	
implementación de escobar para el lavado de pisos. (6 escobas por mes)	UND		100				250.000
Reducción de la salida de los grifos del lava botas e implementación hidrofloc.	UND		100				15.000.000
Reuso agua planta de recirculación	UND			100			5.000.000
Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla (12 cepillos por año)	UND	100	100	100	100	100	100.000
Educación ambiental (1 anual)	TALLER	100	100	100	100	100	5.000.000
Control fugas (1 al sistema de riego por año)	UND	100	100	100	100	100	5.000.000
TOTAL COSTO							30.350.000

El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$30.350.000

- II. La Finca Sol Luna deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el PUEAA.

Informe técnico N° 400-08-02-01-1927 del 121 de julio de 2022
 (...)

Antecedentes

¿Posee concesión de aguas?

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

• **Exp. 200-165101-0257-2018**

Mediante la Resolución No. 1714 del 11/10/2018, CORPOURABA otorgó Concesión de Aguas Subterráneas para Riego en beneficio de la Finca Sol y Luna.

Característica	Finca Sol Luna
Uso	Riego
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	38016
Cauda (l/s)	110
Horas/día	16
Días/semana	6
Tiempo de recuperación	8
Meses de Operación	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Finca Sol Luna
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 40' 9" N Longitud oeste 76° 44' 5.5" W

El término de la Concesión es por 10 años. (Vigente hasta el 16 de octubre de 2028).

Recomendaciones y/u Observaciones

- III. *Técnicamente se considera viable aprobar el PUEAA allegado mediante oficios 3515 del 19 de mayo de 2022 y 4473 del 24 de junio de 2022, por la Sociedad Agrícola El Retiro S.A En Reorganización identificada con NIT 800.059.030-8, en beneficio de la finca Sol Luna (concesión para riego) bajo las siguientes condiciones:*

Metas de reducción

No se establecen metas de reducción puesto que la finca ya cuenta con mecanismos que conllevan a la reducción del uso del recurso hídrico, se pretende mantener el consumo actual que es de 38016 m³/sem.

Plan de inversión

Componentes	UND	Meta anual (% año)					Costos
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento sistema de riego (1 anual)	UND	100	100	100	100	100	10,000,000
Control fugas (1 a todo el sistema anual)	UND	100	100	100	100	100	15,000,000
Presurización del Sistema (1 anual)	UND	100	100	100	100	100	5,000,000
Mantenimiento reservorio (1 anual)	UND			100			5,000,000
Educación ambiental (1 anual)	Taller	100	100	100	100	100	5,000,000
TOTAL COSTO							40,000,000

- IV. *La Finca Sol Luna deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el PUEAA.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *“Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego

msj

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el PUEAA, derivado de las concesiones de aguas subterráneas aprobados por esta corporación, mediante las resoluciones N° 200-03-20-01-1714-2018 y 200-03-20-01-0023-20119, para el quinquenio 2022-2026, con las características descritas en la parte resolutive del presente acto administrativo, en beneficio del predio denominado finca sol luna, identificado con las matriculas inmobiliarias N° 008-6606 y 008-6605, ubicado en la vereda Malagón, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia.

En efecto la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.059.030-8, deberá dar cumplimiento al PUEAA aprobado, así como a las obligaciones contenidas en las respectivas concesiones aprobadas.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado finca sol luna, identificado con las matriculas inmobiliarias N° 008-6606 y 008-6605, ubicado en la vereda Malagón, municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, tal como se describe en las siguientes tablas:

Metas de reducción de consumo PUEAA (2022-2026), concesión de aguas subterráneas, uso agrícola

Componentes	Consumo hoy (m3/semana)	Consumo plan (m3/semana)	% de reducción por año					Ahorro Quinquenio (%)
			1	2	3	4	5	
Llenado de Tanques	68800	68800	0	0	0	0	0	0.0%
Planta de recirculación	18800	18800	0	0	0	0	0	0.0%
Pérdidas en el proceso (5 %)	4380	4380	0	0	0	0	0	0.0%
Lavado Tanques	10300	5150	0	0	5.150	0	0	50%
Lavado Planta de recirculación	6600	6600	0	0	0	0	0	0%
Lavado Pisos	5000	2500	0	2.500	0	0	0	50%
Lava botas	6000	3000	0	3.000	0	0	0	50%
Lavado de manos y uso de duchas y sanitarios	9300	9300	0	0	0	0	0	0.0%
Aseo unidades sanitarias	5000	5000	0	0	0	0	0	0.0%
Aseo Salón comedor	2000	2000	0	0	0	0	0	0.0%
Control cochinilla	5000	2500	2.500	0	0	0	0	50%
Aseo Guante lete	4700	4700	0	0	0	0	0	0.0%
Control malezas	2300	2300	0	0	0	0	0	0.0%
Fusarium RAZA 4 - COVID 19	7420	7420	0	0	0	0	0	0%
Aseo bodegas	400	400	0	0	0	0	0	0%
Fugas de agua	2000	1000	1.000	0	0	0	0	50%

Parágrafo: Las metas de reducción proyectadas son: el primer año se reducirá un 2,22%, el segundo año la reducción será de 5.7% y al tercer año se alcanzará el 9%, este se mantendrá hasta el 5 año.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Plan de inversión-PUEAA- quinquenio (2022-2026), concesión de aguas subterráneas, uso agrícola

Componentes	UND	Meta anual (% año)					Costos
		1	2	3	4	5	
implementación de escobar para el lavado de pisos. (6 escobas por mes)	UND		100				250.000
Reducción de la salida de los gñfos del lava botas e implementación hidrofloc.	UND		100				15.000.000
Reuso agua planta de recirculación	UND			100			5.000.000
Implementación del cepillo para el lavado de la cochinilla (12 cepillos por año)	UND	100	100	100	100	100	100.000
Educación ambiental (1 anual)	TALLER	100	100	100	100	100	5.000.000
Control fugas (1 al sistema de riego por año)	UND	100	100	100	100	100	5.000.000
TOTAL COSTO							30.350.000

Plan de inversión-PUEAA- quinquenio (2022-2026), concesión de aguas subterráneas, uso riego

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.059.030-8, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.
2. Seguir reportando dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los consumos de agua en el aplicativo Tasas de CORPOURABA (<http://tasascorpouraba.comtic.co/>), o los mismos se podrán adjuntar a través de los siguientes correos electrónicos corporativos: atencionalusuario@corpouraba.gov.co con copia a jgomez@corpouraba.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AGRÍCOLA EL RETIRO S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit 800.059.030-8, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente.

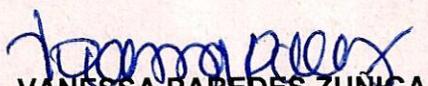
Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

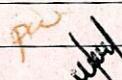
Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, el cual deberá presentarse por escrito o enviarse al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		28/07/2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		03-08-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expedientes 200-165101-0321-2018/200-165101-0257-2018